



Bogotá D.C. 17 ENE 2023

Oficio No. 23-4-00506

Señor:

JHON ALEXANDER QUIMBAYO PICO

Email: quimbayo12@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000025 del 05 de enero del 2023.

ASUNTO: Solicitud de información.

Respetados Señores:

Acuso recibo del escrito de la referencia, en el que solicita la aclaración sobre el requerimiento recibido por el DILE, y manifiesta que en la licencia de construcción otorgada no especifica el uso que usted requiere para los fines referidos en su escrito.

Al respecto, me permito indicarle que el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 señala que “para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente (...)”

En este entendido, es necesario que tramite una modificación de licencia de construcción vigente, para lo cual se deben allegar los documentos generales establecidos en la Resolución 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, siempre y cuando las normas urbanísticas vigentes permitan realizar la intervención solicitada

Finalmente, es importante advertir que el presente concepto se emite de conformidad con lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J
Revisó: A. L

